

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

No habiendo producido tampoco resultados favorables por falta de postores la cuarta subasta celebrada en esa Direccion general el dia 2 del mes actual para contratar durante cinco años consecutivos el suministro del papel cinta necesario en cada uno para las atenciones del servicio telegráfico; el Gobierno de la República conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se anuncie y verifique con urgencia una nueva licitacion pública bajo todas las condiciones del pliego inserto en la Gaceta oficial del 21 de Agosto próximo pasado, con el aumento de un 5 por ciento en el tipo, ó sean á razon de 315 pesetas el millar de rollos, la cual tendrá lugar á los 10 dias de publicada esta orden en la misma Gaceta, ó sea el 24 del presente mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

En vista del resultado negativo que tambien por falta de postores ha ofrecido la cuarta subasta celebrada en esa Direccion general el

dia 1.º del corriente para contratar durante cinco años consecutivos el suministro del número de kilogramos de sulfato de cobre necesario en cada uno en las estaciones telegráficas; el Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se anuncie y verifique con urgencia una nueva licitacion pública del expresado servicio bajo todas y cada una de las condiciones del pliego inserto en la Gaceta oficial del 21 de Agosto próximo pasado, la cual tendrá lugar á los 10 dias justos de publicada esta orden en la misma Gaceta, ó lo que es igual el dia 25 del presente mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos. (G. del 15 de Setiembre)

Sesion del dia 15 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados Señores Mora y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision.

Mandar que sea remitido por cuenta de la provincia al manicomio de

Valladolid, Tirso Celis, demente pobre, vecino de Potes.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Voto, que no admitió á Don Felipe Cano, la escusa que alegara para eximirse del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Puente San Miguel; y declarar válida esta escusa.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que debe requerir de inhibicion al Juez de 1.ª instancia de Entrambasaguas en el expediente sobre suspension de acuerdos del ayuntamiento de Penagos confirmados por la Comision mandando demoler una pared.

Designar á don Salvador Gutierrez, Don Timoteo del Sell, don Juan José Llaguno, don Eusebio Echavarria, Don Manuel Castellano, don Máximo Goreuria, don Cesáreo Carranza, don José Cerro y Carranza y don Isidoro Lambarri para cubrir las vacantes de concejales que resultan en el ayuntamiento de Castro-Urdiales, hasta que pueda tener lugar en el mismo la oportuna eleccion parcial, que se suspenda en vista del estado de aquel país.

Reproducir al señor Gobernador el acuerdo de 4 de Setiembre último sobre toma de posesion del ayuntamiento de Hazas en Cesto, aduciendo nuevas razones en demostracion de que sobre justo, es conveniente que los electos para componer aquel municipio ocupen desde luego sus puestos.

Manifestar al Sr. Gobernador civil la procedencia de que disponga que todos los concejales electos para formar el ayuntamiento de Vega de Pas y de que en el caso de negarse alguno de ellos á hacerlo así se pase al Tribunal ordinario el tanto de culpa

á los fines del art. 383 del Código penal y de que el nuevo ayuntamiento resuelva las escusas de los concejales electos.

Se da cuenta de que en el expediente promovido por el ayuntamiento de Ampuero en solicitud de que el Director de caminos del distrito replantee é inspeccione las obras del puente de Marron, el negociado emite el siguiente informe.

«Opina la Seccion:

1.º Que V. E. debe acceder á lo solicitado por el ayuntamiento de Ampuero, si bien procede advertirle que las dietas que devengue el expresado Director, á razon de diez pesetas diarias, serán de su cuenta, de conformidad con lo dispuesto por la Excelentísima Diputacion a reducir los sueldos que venian disfrutando los facultativos que sirven á sus órdenes.

2.º Que se le advierta tambien que en todo tiempo está en libertad de valerse del facultativo que tenga por conveniente para el estudio y direccion de las obras que emprenda en su distrito; y

3.º Que queda por lo tanto autorizado el Director D. Victor Ortiz Villota, para el replanteo e inspeccion solicitada, la cual deberá verificar mensualmente y al mismo tiempo que vaya á reconocer las obras de la carretera de la Sia, á fin de que no sufran retraso los servicios provinciales que le están encomendados.

Se aprueba el dictamen con la adiccion propuesta por la Comision de Fomento en nota que dice así:

«La Comision conforme, entendiendo, además que debe advertirse al Director Villota, que en vista de lo que expone no se le admitirá en lo sucesivo la circunstancia de estar

2
ocupado en el servicio de la provincia como razon de no terminar importantes proyectos como el de la carretera de Argoños al Puntal, que a largo tiempo tienependiente; y recomendarle la pronta terminacion de la estudios del mismo camino.

Se acuerda tambien rutorizar al director del Instituto provincial para que expida con cargo al capitulo de provistos del presupuesto de gastos de aquel establecimiento, libramiento por cantidad que no exceda de ciento veinticinco pesetas para atender á los gastos que ocasione la apertura de los estudios del próximo año académico en el propio Instituto.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 15 de Agosto de 1873.

Reunidos los señores Mora, Varona, presidente, Bustamante Casaña, Maza, Alcalde popular y Villar, á las cuatro de la tarde del dia 15 de Agosto de 1873 bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Mora Varona, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Comision provincial, pidiendo informes acerca de dos solicitudes de los ayuntamientos de Arredondo y de Riotuerto, los cuales suplican que se suspenda la exaccion de la multa que les fué impuesta por no haber satisfecho á los maestros de primera enseñanza, los atrasos que les adeudan. Se leyó en seguida, por disposición del Sr. Presidente, el informe dado por la seccion, respecto á los ayuntamientos comprendidos en el párrafo 2.º de la circular de la Comision provincial del 22 de Junio último, que son: los de Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Riotuerto, Ramales, Arredondo, Valdáliga, Valdeprado, Pesquera, Lúena, Cieza y Ampuero, y á cuyos ayuntamientos se les exige las multas y apremios del 5 por 100, participándolo á los respectivos Jueces de primera instancia, para que procedan á la exaccion de la multa, en conformidad al acuerdo de 29 de Noviembre último. Se propone en el dicho dictámen que puede levantarse la multa á los municipios que han pagado los atrasos, enviando los recibos de los maestros que lo acreditan, y son los de Ampuero y Valdeprado: Que se exija la multa á los de Bárcena de Cicero, Lúena y Cieza que no han pagado; y que en cuanto á los de Entrambasaguas, Riotuerto, Arredondo, Valdáliga y Pesquera, que contestaron y envian recibos de haber satisfecho atrasos, pero no todos, ni á todos los maestros, que se les conceda un breve plazo para que cumplan la parte del servicio que tienen en descubierto, con remision de los recibos que lo prueben, y que de no hacerlo, que se les exija la multa.

Respecto á los ayuntamientos comprendidos en el párrafo 3.º de la mencionada circular de 22 de Junio último, se propone en consonancia con el informe anterior, que se condone la multa á los municipios que pagaron á los maestros y enviaron los recibos de estos, y que se dé un brevísimo plazo á los que no han contestado, para que lo verifiquen, pagando á los maestros y remitiendo los recibos, y que de lo contrario, se les exija la multa.

El Sr. Villar dijo que no está conforme con lo que se propone en el dictámen, y que opina que no debe ni levantarse ni suspenderse la exaccion de la multa, lo uno, por los perjuicios causados á los maestros con no haberles satisfecho en los plazos legales los haberes que les corresponden, pues esta falta de pago, les pone en el duro trance de pedir recursos á personas extrañas para cubrir las apremiantes necesidades suyas y de sus familias, y esto les causa gravísimos daños y molestias; y lo otro, porque conviene que sirva de ejemplar la medida extrema tomada por la Comision provincial, de proceder con el rigor que marca la ley contra los municipios morosos en el cumplimiento de un deber, que no admite espera, porque es cuestion de alimentos, cuestion de primera necesidad, que tiene que cubrir el hombre para dedicarse con celo y constancia, como lo hacen los maestros, á la penosa y delicada tarea de instruir y educar los niños.

El Sr. Bustamante Casaña, apoyó lo dicho por el Sr. Villar.

El Sr. Maza expuso, que las multas impuestas á los ayuntamientos, tienen por objeto castigar ó más bien remediar los males que se causan á la administracion pública, ó á los que en esta prestan sus servicios retribuidos, por no satisfacerles oportunamente los haberes que deben percibir; pero que una vez conseguido que los municipios cumplan lo mandado, que no vé inconveniente en que se levante la multa; que si bien no se hallan todos en este caso, este es en el de haber ejecutado lo ordenado, que muchos han contestado espontiendo las causas y motivos que les han impedido, lleven á efecto los mandatos de la Superioridad, y que teniendo en cuenta estas consideraciones, propone que se informe á la Comision provincial, en el sentido de que se alze la multa á los ayuntamientos que hayan pagado á los maestros y que hayan remitido los recibos que lo acreditan: que se exija la multa á los que no hayan contestado á la circular, y que á los que contestaron, se les señale un brevísimo plazo para que cumplan por completo lo que les está mandado y paguen y remitan los recibos que faltan y que de no hacerlo que se les exija la multa entendiéndose que esto que propone, sea un ejemplo y por última vez.

El Sr. Villar repitió insistiendo en lo que dijo anteriormente.

El Sr. Presidente apoyó lo propuesto por el Sr. Maza, agregando que tenia tambien en cuenta para proceder así el estado aflictivo de los Ayuntamientos.

Dado por discutido suficientemente el asunto se pusieron á votacion los puntos siguientes.

1.º Que se exija la multa á los

Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, Lúena y Cieza que no contestaron á la circular de la Comision.

2.º Que se alce la multa á los que contestaron y remitieron los recibos, acreditando que pagaron á los maestros.

3.º Que á los que contestaron y no remitieron los recibos de haber pagado á los maestros todo lo que les deben, que se les conceda un plazo brevísimo para hacer aquellos pagos y enviar los recibos que lo acrediten, y que de no verificarlo en el plazo que se les conceda, que se les exija la multa; y que se entienda que este informe es sin ejemplar, por última vez y teniendo en cuenta el estado aflictivo de los Ayuntamientos. Verificada la votacion fueron aprobados los tres puntos espresados, por tres votos de los Señores Maza, Alcalde y Presidente contra dos de los Señores Villar y Bustamante Casaña, los cuales pidieron que conste que fundan su voto negativo en las razones anteriormente espresadas y así se acordó, y que se informe á la comision provincial tanto respecto á los Ayuntamientos comprendidos en el párrafo 2.º de la circular del 22 de Junio último, como á los incluidos en el párrafo 3.º en los términos aprobados.

Acordó enseguida la Junta.

Agregar al expediente de su razon y remitir á la seccion para que informe, la contestacion dada por D. Francisco Quintana, maestro de la escuela del pueblo de Isla, á los cargos que contra el resultan del mencionado expediente.

Pasar tambien á informe de la Seccion la contestacion del Ayuntamiento de Mollado á la comunicacion en que se le mandaba abrir las ventanas de la escuela del pueblo de Silió.

Conceder licencia por 20 dias al maestro de la escuela de Comillas Don José María Diaz de la Campa, para atender al restablecimiento de su salud y participar al alcalde para su conocimiento y el del interesado.

Quedar enterado con satisfaccion del resultado de los exámenes públicos celebrados en las escuelas de niños y de niñas de San Vicente de la Barquera dirigido por Don Norberto Arenas y Doña Narcisca Boigas.

Quedar enterado de haber quedado vacante la escuela incompleta de niños del pueblo de Coo, que se anunciará en el Boletín y decir al alcalde popular que segun ofrece, ponga al frente de la enseñanza una persona de aptitud y moralidad.

Pasar á informe de la seccion las comunicaciones de la Junta local de primera enseñanza de Valderredible, y de los maestros nombrados para proceder al examen de D. Antonio Ruiz, que pretende certificado de aptitud para aspirar á la escuela determinada de Ruanales.

Dejar sobre la mesa las cuentas con los comprobantes, que ha presentado el Secretario de la Junta provincial de los gastos de material habidos en dicha Secretaría en el año económico de 1872 á 1873.

Pasar á la seccion para que los examine é informe los presupuestos propuestos de gastos del material de las escuelas, para el año económico corriente de los pueblos de Sámano, Polanco, Bóo, Santa Cruz

de Bezana, Argomilla, San Vicente de la Barquera maestro y maestra, y Soto la Marina, cuyos presupuestos están informados por el Inspector.

Quedar enterada de una comunicacion del maestro de Colsa, en reclamacion de los haberes que le corresponden por el 4.º trimestre del año económico de 1872 á 1873 y agregarla al expediente general.

Con lo que terminó la sesion estendiéndose esta acta, que firman el Presidente y Secretario. El Presidente, Julio de la Mora Varona, Valentín Franco, Secretario.

Comision provincial de Santander.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Mora, Junco y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de que el Jefe de la Administracion económica de la provincia traslada á la Comision un telégrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda que dice así:

«Las Córtes han acordado la ampliacion por ocho dias del plazo que fijó la ley de 25 de Agosto para la suscripcion al empréstito nacional así como tambien la admision de los cupones atrasados y valores amortizados pendientes de pago por las dos terceras partes de la suscripcion anúncielo V. S. para conocimiento del público.»

Enterada la Comision acuerda abrir de nuevo la suscripcion al empréstito nacional bajo las bases y condiciones aprobadas por las Córtes y que los pedidos se hagan en la Secretaría de la Corporacion en los dias 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del mes que rije desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde y que la suscripcion quede definitivamente cerrada el dia 24 á la una de la tarde.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico. Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Administracion de Aduanas.

El que desee arrendar uno ó dos almacenes á la Hacienda, se entenderá con el Administrador de Aduanas, en la inteligencia que serán preferidos los locales más próximos á la Administracion y los de mayores dimensiones.

Santander 16 de Setiembre de 1873. —Solís.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Sobrelapeña.	London.	Heredad.	Capellanía de Juan Bautista y Ventura.	idem ni sitio	Hipoteca.	1862
	Cagigal.	Casa	idem	id	id.	id.
	La calleja,	Tierra,	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Huyeca.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Castaño.	idem.	idem	id	id.	id.
	Sopoyo.	Tierra.	Capellanía de Francisco Bedoya Obeso.	id	id.	id.
	Undan.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Cespedal	Prado.	Capellanía de Juan Bautista y Ventura.	id	id.	id.
	Higar.	Establo.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa invernál.	idem	id	id.	id.
	Tojo.	Cinco prados.	idem	id	id.	id.
	Gándara.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Invernál y prado.	Obra Pía de Estudiantes.	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	Diego Agüeros.	id	id.	id.
	Perujo.	Casa.	Juan A. Corro.	id	id.	id.
	Rivas.	Tierra.	Bernardo Corines.	id	id.	id.
	Tras la Concha.	idem	idem	id	id.	id.
	Cotero.	idem	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	idem	idem	id	id.	id.
	Castañar.	idem	idem	id	id.	id.
	Corral de abajo.	idem	idem	id	id.	id.
	Pumares.	idem	Domingo Fernandez Pardo.	id	id.	id.
	Muñeco.	idem	idem	id	id.	id.
	Herrero.	idem	idem	id	id.	id.
	Perujo y peña.	idem	idem	id	id.	id.
	Serna.	idem	idem	id	id.	id.
	Guspia.	idem	idem	id	id.	id.
	Malverde.	idem	idem	id	id.	id.
	Piedra lista.	Idem	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoz.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Linares.	Prado.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Sobrevilla.	Otra.	idem	id	id	id.
	Linares.	Casa y prado.	idem	id	id	id.
	Concha.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burrio.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valoviera.	Idem y casa.	idem	id	id	id.
	Frasedo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Horno.	Otra.	idem	id	id	id.
	Robredo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Bolera.	Casa.	idem	id	id	id.
	Carrera.	Tierra y molino.	idem	id	id	id.
	Celaje.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Tajo.	Otra.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Gándara.	Casa.	idem	id	id	id.
	Moya.	Tierra.	idem	id	id	id.
			idem	id	id	id.
	Cerrada.	Prado.	idem	id	id	id.
	Sopoyo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Bramultas.	Casa.	idem	id	id	id.
	Louuillo.	Idem y prado.	idem	id	id	id.
	La Concha.	Tierra.	idem	id	idem ni cabida.	id.
	Marverde.	Otra.	idem	id	id	id.
	Arna.	idem.	idem	id	id	id.
	Rio.	idem	idem	id	id	id.
	Cotera.	idem.	idem	id	id	id.
	Gandano Trelano.	idem	idem	id	id	id.
	La fuente.	Idem	idem	id	id	id.
	Vejar.	idem.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Perujo.	Casa.	Bernardo Cortines.	idem ni eabida.	id	id.
	Floranes.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Bárcena.	idem.	idem	id	id	id.
Cotera.	idem.	idem	id	id	id.	
Trenasa.	Casa y huerto.	idem	id	id	id.	
Linde.	Tierra.	idem	id	id	1807	
Braña.	idem.	idem	id	id	id.	
Nozalez Perujo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Fuente de Burrio	idem.	idem	id	id	id.	
	Invernál y prado.	idem	id	id	id.	
Sobrevilla.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Fuente de Burrio.	Prado.	idem	id	id	1810	
Laguna.	Idem y casa.	idem	id	id	id.	
Sobrecasa.	Tierra.	idem	id	id	1841	
La lindez.	Dos prados.	idem	id	id	id.	
Pumares.	Casa.	Capellanía Francisco del adillo.	id	id	id.	
Horno.	Invernál y prado.	Manuel Fernandez Bedoya.	id	Sin cabida.	id.	
Cuadrillo.	Dos tierras.	idem	id	Sin fincas.	id.	
Idem mas arriba.	Casa.	idem	id	Sin cabida ni linderos.	1842	
					1856	

(Se continuará.)

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Estados de juicios de faltas.
- Papeletas de defuncion.
- Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.
- Libramientos. — Papeletas de alta y baja.
- Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.
- Certificaciones de revista.
- Estados de Juicios de faltas.
- Fés de vida.
- Notas de expedicion de ferro-carriles.

Pérdida.

El día 14 de Setiembre último se recojió por hallarse desmandados en el campo y término del ayuntamiento de Redondo, partido judicial de Cervera de Pisnerga, una vaca con su cria, de las señas que se espresan y los que se hallan bajo la vigilancia del alcalde de referido ayuntamiento, donde podrá dirigirse la persona que se crea ser su dueño para recogerlas justificando ser suyas y abonando los gastos que havan causado.

Señas de la vaca. — Edad de 10 á 12 años, pelo agallegado, astas abiertas y blancas; en la llave derecha tiene una cruz y á continuacion varias letras en forma de iniciales. — El jato tiene pelo rojo y de ocho á diez meses de edad.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) y Rio-Janeiro.

El magnífico vapor

ACONGAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 21 de Setiembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 8 de Octubre el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde. Admite abarrotes y pasajeros.

PRECIOS de PASAJE.

Primera cámara	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase. Los pasajeros de 3.^{ra} clase tienen todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera. El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes. — Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.^o de Abril de 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Santander	31 ó 1. ^o id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LÍNEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Días de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Días de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES. — Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.^{ta}; Alicante, Faes hermanos y Comp.^{ta}; Coruña, E. DaGuarda.

Santander. — Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon. Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 2.000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

Floride,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.^{ra} clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Herman Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 8-4

Vapores-correos

HAMBURGO--AMERICANOS.

Se suspende la salida del vapor Germania, anunciada para el 26 al 27 del actual, con el fin de evitar á los pasajeros las estorsiones inherentes á la cuarentena que en este viaje deberían sufrir en el puerto de la Habana.

Sirva este anuncio de gobierno á los numerosos pasajeros que tienen pedidos billetes con anticipacion y á la vez que les damos las gracias por la preferencia que conceden á los vapores de la Compañía que representamos en España, les rogamos nos dispensen el que no escribamos á cada interesado en particular por la imposibilidad en que nos hallamos de corresponder al gran número de los que se han dirigido á nosotros pidiendo pasaje.

Santander 11 de Setiembre de 1875. — Echegaray y Compañía.

Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos salarios para el reparto municipal.

SE VENDE.

En los pueblos de San Andrés y San Miguel de Luena, antiguo valle de Toranzo, en esta provincia, se venden diversas fincas de la casa Ibañez de Corvera, consistentes en casas prados y tierras labrantías, sobre cuyo precio y condiciones de venta admitirá proposiciones doña Irene de Bustillo, en el pueblo de Penilla, valle de Toranzo. — 4 — 4

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañía, 5.